

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1378
Proceso	Declarativo – Responsabilidad civil
Demandante	Raúl Antonio Castañeda Serna y otros
Demandado	Arcor Construcciones Sucursal Colombia y otros
Radicado	05679 40 89 001 2023 00051 00
Asunto	Autoriza aviso - Requiere parte demandante

Incorpora al expediente envío de citación para la notificación personal dirigida a la entidad demandada Navarro Rocha S.A.S a la Calle 116 No. 18 B – 67 apartamento 501 en la ciudad de Bogotá D.c., la cual obtuvo resultado positivo en su entrega el día 05 de agosto de 2023, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., pese a lo anterior, el citado no compareció al despacho en el tiempo que le fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida, motivo por el cual, se aplicara el numeral 6° del referido artículo 291.

Por su parte el Juzgado requiere a la parte demandante, con el fin de que intente notificar a la entidad demandada Arcor Construcciones Sucursal Colombia, a los demás datos informados en el libelo genitor y en certificado de existencia y representación legal de la misma. Lo anterior, en tanto la comunicación enviada a la dirección Carrera 11 A No. 97 A – 19 Oficina 108 de la ciudad de Bogotá D.c., fue devuelta con las anotaciones que “no lo conocen” y “se trasladó”.

Se insta notificar a los demás datos de la sociedad Arcor Construcciones Sucursal Colombia, en tanto, las notificaciones electrónicas intentadas el 26 de junio de 2023, el iniciador indicó que las cuentas de correo no existían, toda vez, que las mismas fueron ingresadas de manera incorrecta o incompleta. Toda vez que el correo electrónico al que se le envió la notificación se dirigió a la dirección electrónica adominguez@arcorconstrucciones.com; siendo el correcto adominguez@arcorconstrucciones.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la notificación contenida en el Art. 292 del Código General del Proceso a la entidad demandada Navarro Rocha S.A.S, una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, con el fin de que intente notificar a la entidad demandada Arcor Construcciones Sucursal Colombia, a los demás datos informados en el libelo genitor y en certificado de existencia y representación legal de la misma, conforme a las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 120 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 06 del mes de septiembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59d4b01a738a7a16f58a8a4d12febb5f654e11c136a84a44dfa94c3257efb52**

Documento generado en 05/09/2023 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>